

**Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-20482-19-1590-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1590

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,292.0
Muestra Auditada	8,292.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, servicios y obra pública del cual se revisó una muestra de 8,292.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

***Resultados***

**Registro e información financiera de las operaciones**

- 1.** El municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 8,292.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

---

MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA  
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES  
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Número de contrato	Denominación del contrato	Importe
Adquisiciones arrendamientos y servicios		
1 MSPNO/DRM/CB/0120/2023	Adquisición de 104 paquetes de uniformes completos (playeras con 2 logos tamaño gafete y parches laterales, pantalones marca textura anti desgarre, gorra de poliéster con logotipo bordado, botas tácticas, color negro) para las agencias municipales.	222.6
2 Sin número de contrato	Servicios profesionales por concepto de trámite y resolución de la declaratoria de prescripción interpuesta ante la Administración Desconcentrada Jurídica de Oaxaca "1" por multa impuesta por CONAGUA.	232.0
3 MSPN/M482/003/2023	Servicios profesionales en atención de auditorías del ejercicio 2022 (auditoría estatal y federal) del municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.	1,272.0
4 MSPNO/DRM/CB/0121/2023	Adquisición de 132 paquetes de uniformes completos (playeras con 2 logos tamaño gafete y parches laterales, pantalones marca textura antidesgarre, camisola mod federal con tela anti desgarre, gorra de poliéster logotipo bordado, botas tácticas, color negro) para las agencias municipales.	382.0
5 MSPNO/DRM/CB/0181/2023	Adquisición de 53 paquetes de uniformes completos (playeras con 2 logos tamaño gafete y parches laterales, pantalones marca textura anti desgarre, gorra de poliéster logotipo bordado, botas trs tactical color negro) para las agencias municipales.	113.4
6 MSPNO/DRM/CB/5581/2023	Reloj monumental centenario con 3 caratulas luminosas.	257.0
	Subtotal	<u>2,479.0</u>
Obra pública		
7 MSPN/F-IV/M482/AD/001/2023	Rehabilitación de pintura e impermeabilización en agencia de Cerro de la Esperanza, municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.	344.3
8 MSPN/F-IV/M482/AD/002/2023	Rehabilitación de pintura e impermeabilización en agencia El Carrizo, municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.	258.7
9 MSPN/F-IV/M482/AD/004/2023	Rehabilitación de pintura e impermeabilización en agencia de Mancuernas, municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.	371.5
10 MSPN/F-IV/M482/AD/005/2023	Rehabilitación de la biblioteca pública municipal.	780.9
11 MSPN/F-IV/M482/AD/006/2023	Remodelación de las instalaciones de Secretaría técnica y Presidencia municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.	699.9
12 MSPN/F-IV/M482/AD/007/2023	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 15 Norte entre la calle 10° poniente y el arroyo, Barrio Shininuu, municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.	668.5
13 MSPN/F-IV/M482/AD/009/2023	Rehabilitación de sistema de agua entubada en la agencia municipal de Mancuernas, municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca. (pozo ubicado en el retén).	539.2
14 MSPN/F-IV/M482/IR/001/2023	Rehabilitación de la calle 9°, oriente y calle 16° sur, Barrio el Zapote alto, municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.	950.0
15 MSPN/F-IV/M482/IR/002/2023	Construcción de pozo en la unidad deportiva del municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.	1,200.0
	Subtotal	<u>5,813.0</u>
	Total	<u>8,292.0</u>

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionados por el municipio.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**2.** Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones, ejecutados por el municipio, por un monto 2,479.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se comprobó que 5 se contrataron bajo la modalidad de Adjudicación Directa (AD) y 1 bajo la modalidad de Invitación Restringida (IR); de los cuales, se observó que de los contratos con número MSPNO/DRM/CB/0120/2023 y MSPNO/DRM/CB/0121/2023 no se presentó la constancia de situación fiscal y la constancia de opinión de cumplimiento positiva; del contrato sin número no se presentó la constancia de opinión de cumplimiento positiva; del contrato con número MSPN/M482/003/2023 no se presentó el dictamen técnico y económico ni la constancia de inscripción al padrón de proveedores y de los contratos con números MSPNO/DRM/CB/0181/2023 y MSPNO/DRM/CB/5581/2023 no se proporcionó evidencia documental, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 32, párrafo último, y 48, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 27, párrafo tercero.

2023-B-20482-19-1590-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no contaron con la documentación de los contratos con números MSPNO/DRM/CB/0120/2023 y MSPNO/DRM/CB/0121/2023 debido a que no presentaron la constancia de situación fiscal y de opinión de cumplimiento positiva; del contrato sin número no presentaron la constancia de opinión de cumplimiento positiva; del contrato con números MSPN/M482/003/2023 no presentaron el dictamen técnico y económico ni la constancia de inscripción al padrón de proveedores y de los contratos con números MSPNO/DRM/CB/0181/2023 y MSPNO/DRM/CB/5581/2023 no proporcionaron evidencia documental, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 32, párrafo último, y 48, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 27, párrafo tercero.

**3.** Con la revisión de un expediente de adquisiciones ejecutado por el municipio y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, el sondeo de mercado y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y ganadora del contrato con número MSPNO/DRM/CB/5581/2023, se detectó que la empresa ganadora y una empresa concursante, realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran

vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2023-1-01101-19-1590-16-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a los servidores públicos que participaron en el proceso de la adjudicación del contrato con número MSPNO/DRM/CB/5581/2023 en el que se detectó que la empresa ganadora y una empresa realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 79.

2023-1-01101-19-1590-16-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a los particulares que participaron en el proceso de adjudicación del contrato con número MSPNO/DRM/CB/5581/2023 en el que se detectó que la empresa ganadora y una empresa realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

4. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones por un monto de 2,479.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se observó que del contrato con número MSPNO/DRM/CB/0120/2023 sólo se acreditó el reporte fotográfico de la entrega a 4 personas diferentes por lo que es insuficiente y se carece de un listado de beneficiarios (firmado y que acredite la entrega de uniformes a los beneficiarios) por 222.6 miles de pesos; del contrato sin número no se acreditó el servicio o las actividades que se realizaron y el reporte fotográfico es insuficiente por 232.0 miles de pesos; del contrato con número MSPN/M482/003/2023 no se presentó el documento que acredite la entera satisfacción de los servicios prestados, ni la totalidad de los entregables o actividades de los servicios prestados de acuerdo con la cláusula séptima del contrato por 1,272.0 miles de pesos; del contrato con número MSPNO/DRM/CB/0121/2023 no se presentó el acta de entrega-recepción, el listado de beneficiarios que recibieron las gorras adquiridas, la evidencia fotográfica es insuficiente y no se acreditó la entrega de los bienes a los beneficiarios por 382.0 miles de pesos; del contrato con número MSPNO/DRM/CB/0181/2023 no se presentó

el acta de entrega-recepción, el listado de beneficiarios firmado y el estado de cuenta bancario por 113.4 miles de pesos y del contrato con número MSPNO/DRM/CB/5581/2023 no se presentó el acta de entrega- recepción ni se tiene evidencia del cumplimiento de la cláusula sexta, fracción IV, del contrato por 257.0 miles de pesos, lo que da un total observado por 2,479.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

#### **2023-D-20482-19-1590-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,479,025.80 pesos (dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil veinticinco pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no contar con la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, debido a que del contrato con número MSPNO/DRM/CB/0120/2023 sólo se acreditó el reporte fotográfico de la entrega a 4 personas diferentes por lo que es insuficiente y se carece de un listado de beneficiarios (firmado y que acredite la entrega de uniformes a los beneficiarios); del contrato sin número no se acreditó el servicio o las actividades que se realizaron y el reporte fotográfico es insuficiente; del contrato con número MSPN/M482/003/2023 no se presentó el documento que acredite la entera satisfacción de los servicios prestados, ni la totalidad de los entregables o actividades de los servicios prestados de acuerdo con la cláusula séptima del contrato; del contrato con número MSPNO/DRM/CB/0121/2023 no se presentó el acta de entrega-recepción, el listado de beneficiarios que recibieron las gorras adquiridas, la evidencia fotográfica es insuficiente y no se acreditó la entrega de los bienes a los beneficiarios; del contrato con número MSPNO/DRM/CB/0181/2023 no se presentó el acta de entrega-recepción, el listado de beneficiarios firmado y el estado de cuenta bancario y del contrato con número MSPNO/DRM/CB/5581/2023 no se presentó el acta de entrega-recepción ni se tiene evidencia del cumplimiento de la cláusula sexta, fracción IV del contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70 fracciones I y V.

#### **Obra pública**

5. Con la revisión de 9 expedientes técnicos unitarios de obra pública por un monto pagado de 5,813.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se comprobó que 7 se contrataron bajo la modalidad de Adjudicación Directa (AD) y 2 bajo la modalidad de Invitación Restringida (IR), de los cuales no se contó con la totalidad de la documentación justificativa debido a que de los contratos con número MSPN/F-IV/M482/AD/001/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/002/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/004/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/005/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/006/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/007/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/009/2023 no se presentaron las solicitudes de cotización ni las garantía de anticipo y de los contratos con número MSPN/F-IV/M482/IR/001/2023 y MSPN/F-IV/M482/IR/002/2023 no proporcionaron la garantía de anticipo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 26 A, fracción III, 36, 40, 42, 51, y 93, fracción VI.

2023-B-20482-19-1590-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no contaron con la totalidad de la documentación justificativa debido a que de los contratos con números MSPN/F-IV/M482/AD/001/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/002/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/004/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/005/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/006/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/007/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/009/2023 no presentaron las solicitudes de cotización ni la garantía de anticipo y de los contratos con números MSPN/F-IV/M482/IR/001/2023 y MSPN/F-IV/M482/IR/002/2023 no presentaron la garantía de anticipo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 26 A, fracción III, 36, 40, 42, 51, y 93, fracción VI.

**6.** Con la revisión de 2 expedientes de obras públicas ejecutados por el municipio y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y ganadora de los contratos con número MSPN/F-IV/M482/IR/001/2023 y MSPN/F-IV/M482/IR/002/2023, se determinó que la empresa ganadora y una empresa participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2023-1-01101-19-1590-16-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, participaron en el proceso de adjudicación de los contratos con número MSPN/F-IV/M482/IR/001/2023 y MSPN/F-IV/M482/IR/002/2023 en los que se detectó que la empresa ganadora y una empresa participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2023-1-01101-19-1590-16-004  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a los particulares, que participaron en el proceso de adjudicación de los contratos con números MSPN/F-IV/M482/IR/001/2023 y MSPN/F-IV/M482/IR/002/2023 en los que se detectó que la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**7.** Con la revisión de 9 expedientes técnicos unitarios de obra pública por un monto de 5,813.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se comprobó que los contratos con número MSPN/F-IV/M482/AD/001/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/002/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/004/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/005/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/006/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/007/2023, MSPN/F-IV/M482/AD/009/2023, MSPN/FI-V/M482/IR/001/2023 y MSPN/F-IV/M482/IR/002/2023 proporcionaron la documentación comprobatoria y justificativa que acredita que se contó con las estimaciones, los números generadores, las notas de bitácora, las pólizas de egreso, las transferencias bancarias, las facturas, así mismo presentaron la evidencia de la terminación de las obras en el tiempo pactado.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 2,479,025.80 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,292.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 2,479.0 miles de pesos, que representó el 29.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MSPNO/SH/050/2025 de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.

1590



SINDICATURA HACENDARIA

Denominación: Sindicatura Hacendaria.  
Sección: Administrativa.

Expediente: MSPNO/SH/050/2025

ASUNTO: manifestaciones respecto a la auditoría número 1590 al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional.



Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec, Oax., a 30 de Enero de 2025

OFICIALIA DE PARTES

SEDE AJUSCO

MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "D", DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DEL  
GASTO FEDERALIZADO, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE.



01027

El suscrito Lic. Jaziel Nazareth Fuentes Vargas, Síndico Hacendario del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, y Enlace de la auditoría de cumplimiento número 1590; por medio del presente y en atención a lo establecido en el acta número 2023-1590-002 de fecha 27 de enero del presente año, realizada con motivo de la reunión que tuvo como objeto la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionada con la auditoría número 1590, con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", que se está realizando al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, y en la cual se nos concedió el plazo de cinco días hábiles para el efecto de presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte que se estimen pertinentes, para justificar y aclarar los resultados con observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, le informo que, este Ayuntamiento se encuentra imposibilitado para realizar manifestación alguna respecto a las argumentaciones adicionales y/o documentación soporte que justifique y aclare los resultados derivados de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión en commento realizada sobre el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, toda vez que, la autoridad saliente no realizó el acto de Entrega-Recepción conforme a la Ley aplicable, en consecuencia, este Ayuntamiento comunicó en tiempo y forma mediante oficio número MSPN/0482/PM-022/2025 de fecha 20 de enero de la presente anualidad, signado por el C. Héctor Domingo Baños Toscano, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago Pinotepa Nacional, sobre la No Entrega Recepción, y presentado el día 24 de enero del presente mes y año, remitiendo a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el Acta Circunstanciada de No Entrega-Recepción, en la cual se manifestó que, con base en los preceptos legales 175 y 176 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo cuarto de los



creciendo  
**CONTIGO**  
2025-2027

SINDICATURA HACENDARIA

Lineamientos para el proceso de entrega-recepción municipal, las autoridades obligadas a realizar dicho acto conforme a la normatividad no se presentaron, así como tampoco existió la debida integración del expediente, por lo que bajo protesta de decir verdad, hacemos de su conocimiento que no se llevó a cabo el acto de entrega por parte de la autoridad saliente; dicho lo anterior, no nos encontramos en posibilidades de solventar las observaciones derivadas de la auditoría realizada por el Órgano Fiscalizador sobre los apartados correspondientes a ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

En ese sentido, se anexa copia certificada de los documentos presentados ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, agradezco sean tomadas en cuenta las manifestaciones hechas en el presente oficio.



ATENTAMENTE.

Lic. Jaziel Nazareth Fuentes Vargas.  
Síndico Hacendario del Municipio de Santiago  
Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca

Dito, Jamiltepec, Oax.  
14 Marzo, 2027/2027

## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### **Obra pública**

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

## ***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70 fracciones I y V
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 32, párrafo último, y 48, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 27, párrafo tercero y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 26A, fracción III, 36, 40, 42, 51, y 93, fracción VI

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.